

T.-D

167

- T E S I S -

PARA OPTAR AL TITULO DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS

" LOS ANOMALOS PSIJICOS Y LA
LEGISLACION
PENAL COLOMBIANA "

S C I B
00019007-1

PRESENTADA POR:

MARLANDO MORELLO NAVARRO

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO
Y
CIENCIAS POLITICAS

RECTOR:	Dr. Malfren Lipoll
DECANO DE LA FACULTAD:	Dr. Carlos Villalba Bustillo
SECRETARIO ACADEMICO:	Dr. Jorge Pallares Bossa
PRESIDENTE HONORARIO:	Dr. Fernando Herazo Giron
PRESIDENTE DE TESIS:	Dr. Ricardo Mateca Pigneros
EXAMINADORES:	Dr. Guillermo Gomez León Dr. Victor Leon Mendoza <i>Dr. Martin J. Enguirola</i>

3

"LA FACULTAD NO APRUE
BA NI DESAPUEBA LAS =
OPINIONES EMITADAS EN
LAS TESIS; TALES OPI-
NIONES DEBEN CONSIDER-
ARSE COMO PROPIAS DE
SUS AUTORES" (Art. 83 del RE-
GLAMENTO.-

DEDICATORIA

A la memoria de mi madre
a mi padre
mi esposa
mi hijo
hermano
a ella
y a todos mis familiares

PROLOGO

Esta tesis no es más que el producto del cursar-
zo de los estudios cursado a travez de la Facultad =
de Derecho y además de las investigaciones en materia
de tan compleja ciencia como lo es la Psiquiatria. Y
con esto no pretendo más que hacer un pequeño aporte
al Derecho Penal General tal vez no se constituyan =
una fuente de jurisprudencia sino como dije anterior-
mente no es más que el producto de las investigacio-
nes y el estudio consagrados a los libros de la Cien-
cia del Derecho así pues espero que los conceptos =
que yo emita se tengan no como una fuente positiva =
^{psiquiátrica} del Derecho Civil ni es que la conciencia social y =
la jurisprudencia Nacional no los admitan para si no
es más que un grado de satisfacción al tratar de ha-
cer algo que contribuya al progreso de la Ciencia del
Derecho.--

CAPITULO I

GENERALIDADES

Como he sabido para entrar en el escabroco mundo de la Psiquiatría es preciso por conoscer a definir.-

DEFINICION.-

La Psiquiatría es la explicación de los conocimientos médicos en Patología Mental a todos aquellas cosas de procedimientos Civil e Penal.-

Ahorn bien; Es evidente que la Psicopatología mental presta un auxilio notable a las investigaciones de las justicia y por eso los funcionarios judiciales deben acudir a las personas especializadas en esta Ciencia.-

Se decir a los peritos Psiquiatra a los tecnicos que son los que deben dar su concepto sobre un caso determinado en relación con la normalidad o anormalidad de la facultades mentales de un individuo. De allí que se necesita la especialización de la Psiquiatría desde el punto de la medicina y así así como igualmente es necesario que existan los Peritos.

-3-

Psiquiatra no solamente por el grado de conocimientos teoricos sino practicos.-

Es claro, que un perito Psiquiatra aparte de los conocimientos que debe tener en la materia, debe ser persona honorable precedente intachable de completa rectitud de conciencia, puesto que no se consigue un Psiquiatra sobre el cual descansa la confianza que la sociedad tiene conocimientos y en su honestidad, para emitir sus conceptos, sin estas virtudes confidenciales.-

Tambien puede deducirse la enorme importancia que existe en el Derecho sobre el estudio de la Psicopatología forense y más en esta época en que el Derecho Penal ha sufrido muchas innovaciones a de manera pues que no se trata de que en la ciencia del Derecho existan verdaderos Peritos o dichos en la ciencia de la Psiquiatria. Sino para que a manera de ilustración los estudiantes de Derecho cuando en un malicia les toque ejercer la profesión tengan la suficiente conciencia acor

-4-

ca de esta materia para cuando los rogos sejen voluntad de un verdadero Perito si es posible obtener analizar los diagnosticos como funcionarios judiciales y al mismo tiempo poder preferir un falso acuerdo de la verdadera equidad (Justicia) ya, de que la experiencia nos ha indicado las grandes injusticias en materia de Derecho por no tener el profesional por lo menos una pequena ilustración en relación con la importantísima rama del saber como la es la Psiquiatría Forense.-

-5-

**IMPOR TANCIA DEL ESTUDIO DE LA PERSONA
LIDA Y DEL DELINCUENTE Y LAS ESCUELAS
LAS PENALES**

En las escuelas Penales esencialmente Clásica-
tas, más se entulizaba el hecho en si delictuoso =
que se hubiera cometido, para establecer con la de-
bida conciencia, el equilibrio de la sociedad que se
consideraba roto, que las mismas condiciones en =
que se encontrara el actor del hecho, aunque consi-
derandose como al evidente, según dijo Carrara del
libro citado que "LA LIBERTAD DEL HOMBRE ES EL
DEFINITIVA AL FUNDAMENTO DEL DERECHO PUNITIVO"; En un
principio se establecieron reglas y prevenciones =
muy generales que fracasaban en la práctica, punto
que se veía que dicho sistema adolecía de serias
imperfecciones por las diversas condiciones que te-
nia cada individuo en frente de las circunstancias
en que se cometía el delito; no teniendo la misma
fuerza de resistencia o estímulos en cuanto a los
impulsos que lo llevan al delinquir o violar las =
normas sociales, y fue precisamente Schellon quien
fundó la llamada "Escuela Neoclásica", el que a
sin renegar de los principios fundamentales de la
escuela Clásica se procuró por una distribución =

más equitativa de la justicia, y realizó los prime-
ros ensayos de la individualización de la pena. De
esta forma se consideraba que el estado mental pa-
tológico del sindicado producía su irresponsabili-
dad por lo consiguiente venía admitirse la necesi-
dad de la Psiquiatría Forense para determinar con
sus conocimientos y mediante un examen del delin-
cuente si sus facultades mentales eran normales, es-
caso restando una responsabilidad absoluta, o en el
caso contrario una irresponsabilidad. Más también
venían a admitir el examen psicológico del delin-
cuente puesto que fuera de los estados mentales cla-
ramente patológico, había alguna alteración de
un ánimo perturbado transitoriamente, que restrin-
gian su libertad normal llevando también a una =
irresponsabilidad absoluta, o ha una attenuación =
más o menos variable. De modo que dentro de esta
misma escuela neoclásica se consideraba necesario
e impresindible el examen del delincuente.-

Después de este esfuerzo de Galílico, surgió =

-7-

la Escuela Italiana fundada por Cesare Lombroso, quien publicó en el año 1.874 su famoso obra titulada "El Hombre Delincuente" que tenía una orientación completamente determinista, y por consiguiente tan solo se preocupaba por estudiar al delincuente, no preocu-
pándose del estudio jurídico del delito. Pudiendo cuando hizo observaciones antropométricas de 6.608 delincuen-
tes y creó el tipo del criminal nato. Luego de con-
cretar los caracteres somáticos de los delincuentes =
también trazó datos de orden biológicos, fisiológico-
cos.-

Estudió el tatuaje como un carácter más psicoló-
gico que anatómico. Estudió la asociación de los =
criminales para practicar el crimen. Al describir =
los caracteres de la locura moral, encontró analogía
y aun identidad entre el loco moral y el criminal na-
to. A la locura moral la consideró como una varie-
dad del delirio epileptoide se mezclaban en una sola
entidad el criminal nato con el loco moral, y un epi-
leptico. Estudió en detalle el delincuente pasional
o de impulso, el delincuente

el delincuente

-3-

alcohólico, el delincuente histérico, el delincuente metoide, el delincuente de ocasión, comprometido oce-
do. Criminal o criminaloide, el criminal de hábito
y el criminal latente.-

De aquí vino la clasificación de Sombroso

Delincuente

NATO

" " ALIENADO

" " METOIDE

" " PASIONAL O DE IMPETU

" " DE OCASIÓN O SEUDO - CRIMINOSO

CRIMINALOIDES POR HÁBITO LATENTES.

Surgiendo de esta la clasificación de Furri, una
de las más conocidas dentro de la escuela positiva.

Criminales NATOSO INSTITUTIVO

" " PASIONALES

" " OCACION

" " HABITUALES

" " ALIENADOS

-3-

La doctrina Lombrosina del criminal nato fue combatida violentamente y, la mayor parte de las juntas ^{xxx} italiotas la condenaron. La escuela positiva sufrió muchos ataques en los congresos internacionales celebrados del 1.885 a 1.911. Al Profesor de Zarzín se adhirió Enrique Ferri, el cual contempló más el problema Sociológico que los elementos antropológicos, fundamentos del sistema Lombrosiano luego sugirió a la cabeza de Carnevali una tercera escuela que la denominó Ferri "Edictica", criticada por Alimena, y escuela positiva Sociológica por Borilloquiza.-

Esta tercera escuela admite tres factores de la criminalidad: individuales, físicos y sociales.- Es decir considera influencia preponderante del medio social como también la de importancia al crácte de la personalidad del delincuente. Anterior a esta tercera escuela Italiana existió la escuela de Lyon o sociológica Francesa, que, igualmente considera la preponderancia e influjo de medio social en la criminalidad; Fue la Cassagne quien en el congreso de Roma en el 1.885 dijo: "El medio social es el caldo

del cultivo de la Criminalidad; el microbio es el "criminal elemental que solo se desarrollará y tendrá importancia cuando encuentre el caldo del cultivo apropiado"; y agregaba "El criminal con sus caracteres antroposóicos y otros no más parecen ser importantes, por que todos estos caracteres pueden encontrarse en persona honestas."

Tambien se presentó otra tercera escuela que fue la llamada Escuela Alemana Moderna, fundada por VON List, que daba importancia a la influencia de las condiciones sociales y económicas y por consiguiente interesaba tener en cuenta la naturaleza individual del delincuente, y admitiendo situaciones o estados excepcionales excluyen la imputabilidad; y a este propósito afirma; Es responsable todo hombre desarrollado y sano de la inteligencia.

A la concepción lombrosciana se le señalaron dos errores fundamentales que no le daba la necesaria importancia a la influencia del medio social y en

-11-

que negaba la perfectividad del hombre Tarado. También se le criticó por su intransigencia, por sus estudios incompletos, conclusiones prematuros y por su sistematización inexacta.-

En la etapa antilombrosiana hubo una reacción exagerada por que se descuidó el estudio mismo del delincuente para concretarse a la consideración exclusiva de los factores criminógenos del medio social.-

Varias teorías sobre la criminalidad tiende ser desarrolladas los Neocelumbrosianos como Ferri dice "El criminal es un hombre predispuesto al crimen pero que no lo ejecuta sino bajo la influencia de factores existentes en el medio social" MOOCAY GRS; El criminal es un producto sociológico" FERRANTI; "El criminal es más bien un tipo social y profecional que un tipo antropológico" COLAJANNI; "La criminalidad resulta de un atavismo moral probocado por factor social" REGIME HOUZE D' ALLEPIAGNE (Escuela Bolga).- La criminalidad es un aspecto y una consecuencia de generación.-

-13-

La Escuela Lyón (con Lacassone). La anomalía psíquicas y físicas más o menos sobre el funcionamiento intelectuales y morales del hombre pero no produce si no una predisposición a la criminalidad la influencia social tiene solo el poder de desarrollar el crimen. La sociedad que hace y prepara sus criminales, tiene solo la responsabilidad o finalmente tiene la etapa - ecléptica, en la cual se abandonaron las discusiones técnicas y filosóficas que provocó intensamente escuela de Lombroso.-

Luego entonce el estudio de los grupos de criminales según los métodos modernos de observación y experimentación de las ciencias positivas. Se estudiaron los anormales, los alienados, los vagos los prostitutas etc. se acometió el análisis completo de la personalidad biológica de los delincuentes en todo sus aspectos, y sobre todo, desde el punto de vista de la psicología y sentido moral. Pero armónicamente se describieron las observaciones y estadísticas sobre los

fendones de la herencia y sobre las condiciones del medio familiar y social. Se consideraba que estos diversos elementos intervienen como factor esencial o secundario en la genesis de la criminalidad.-

De acuerdo con estos principios, se crearon institutos, laboratorios antropológicos penitenciarios en varios países.-

Este resumen panorámico nos demuestra que cualquiera que sea la orientación que se tenga en el Derecho Penal se impone el estudio de la personalidad del delincuente, y que se le examine, bien con el objeto de encajarlo dentro de la clasificación de la Escuela Positiva del Derecho Penal, o con el fin de comprobar los estados patológicos que sean capaces de quitar la responsabilidad del agente, privándolo del uso de su voluntad libre, y bajo cualquier hipótesis que se considere, siempre debe verificarse este examen, que ha ganado terreno y cada vez más aceptado en la práctica.

-14-

" EL PERITO PSIQUIATRA Y LA "

" LEGISLACION PENAL."

Estudiaremos ahora un punto que tiene bastante interés entre nosotros, sobre todo si se tiene en cuenta la transformación que ha tenido el código Penal al evolucionar del criterio clásico a la orientación positiva; Me refiero a la intervención que tiene los Peritos Psiquiatras en estos asuntos, y las consultas que pueden proponer los funcionarios judiciales a dichos Peritos.-

En relación con el criterio que debía tener el Perito Psiquiatra en los dictámenes que hubieren sido solicitados por los funcionarios judiciales, en el año de 1.907 el congreso de alienistas de Francia emitió el siguiente voto, el cual fue propuesto por el eminentí Profesor Gilbert Vallet , voto que fué aprobado por la mayoría de los delegados:

Este voto era muy puesto en razón si se cuenta que en esa época, no solamente el Código Penal Francés, si no los códigos de otros muchos países, estaban fundamentados en la escuela esencialmente clásica, que tenía

-15-

como base de la pena la responsabilidad moral, es indudable que nada tenía que hacer la intervención del perito Psiquiatra, en esos cuestiones que eran simplemente de orden metafísico; pero habiendo ya evolucionado el criterio y siguiéndose los principios de la "escuela Positivista en otras parte entonce, ya no se venia a tener en cuenta como fundamento de la aplicación de la pena, la responsabilidad moral, es indudable, sino lo que se ha llamado la responsabilidad legal o social; En esta situación y desde este punto de vista, vamos a estudiar como el Perito Psiquiatra debe intervenir muchas veces con su concepto, al hacer el estudio de la personalidad del delincuente en asuntos que se refieren a esta responsabilidad legal o social, y de acuerdo con la reforma que se ha hecho a nuestro código Penal.-

La primera pregunta que surge es la siguiente/
El Perito Psiquiatra deberá contestar al interrogatorio que le formule el funcionario judicial respec-

-16-

to así determinado individuo padece o no de perturbaciones cerebrales?.-

Es clara que sea el credito que se tenga, bien sea desde el punto de vista de la Escuela Clásica, o desde el punto de vista de la Escuela Positiva el Perito Psiquiatra le corresponde hacer un estudio especial del sindicado, fin de comprobar si el existente o no perturbaciones cerebrales, que en efecto en un grupo de la Patología mental; o si por el contrario sus facultades intelectuales están funcionando normalmente bien; una segunda parte: (Al Perito Psiquiatra le corresponde hacer un estudio relacionando con la estricta concatenación que hayan entre una reacción antisocial y las perturbaciones cerebrales comprobadas?).-

Algunos opinan que el médico Psiquiatra no tiene por que intervenir en cuestiones derden sociológico y psicológico, como son las que se refieren a la interpretación de algunos hechos sobre todo a fin de -

ver relación entre posibles alteraciones cerebrales y determinados actos y por consiguiente se consideran al médico Legista o al Perito Psiquiatra como simples testigos ante la justicia, quedan sus opiniones sobre si un individuo tiene o no perturbaciones cerebrales.

Otros opinan que indudablemente el Perito Psiquiatra le corresponde hacer un estudio de los hechos, relacionándolos, en cuanto fuere posible, con el estudio del Psiquismo de una persona. Los que opinan que el Perito se deba afrontar estos estudios, se basan en que ya no puede considerarse al Perito Psiquiatra o al médico Legista como en simples testigos que dispone ante la justicia, sino que su papel es más trascendental y más elevado, por que viene a convertirse en un verdadero consejero técnico de la justicia.

Si se estudia desde el punto de vista positivista la intervención del Perito Psiquiatra, hay que considerar que evidentemente es le corresponde hacer ésta clase de estudios y precisamente es el más ilustrado a hacerlos puesto que tiene los conocimientos suficiente

die-

sobre la materia y puede, con el análisis profundo de los hechos mismo que se han verificado, establecer si es posible relaciones de causa a efectos entre posibles perturbaciones cerebrales, y sierotec nodos de obrar.-

Y viene la última pregunta que naturalmente no se podrá formular sino aquellos que responden afirmativamente a la segunda consulta de la que hablábamos: Que terapéutica se aconseja, desde el punto de vista oficial, a determinado individuo sobre el cual se ha emitido un concepto sobre su normalidad o su anomalía?

Es claro que desde el punto de vista de la reforma de nuestro Código Penal le corresponde al Médico Legista o al médico Psiquiatra hacer un estudio del individuo que ha examinado, afín de conocer un grado de peligrosidad, de impulsividad de conciencia, de negligencia, de perfectibilidad y de intimidad intelectualidad, en los casos en que se sospechen algunas anomalias súquicas, y ordene el juez la pericia.-

-19-

CONCEPTO DE LA PELIGROSIDAD.-

Considerando que la peligrosidad es el fundamento de nuestro actual Código Penal, estudiemos un poco más este tema.

La peligrosidad se ha definido como la propensión de la persona para convertirse probablemente en autor de delitos; También se ha dicho que la peligrosidad es el estado antijurídico que viene a dar como resultado jurídico la aplicación de una sanción criminal. Difícil estudio de la peligrosidad de un delincuente, puesto que ya no es cuestión de un simple diagnóstico sino de un pronóstico; y si es difícil muchas veces un diagnóstico, ¡qué tiene mayor complejidad el hacer un pronóstico!.

Por eso al Profesor Jiménez de Asúa, al hablar de la peligrosidad dice que deben seguirse los siguientes criterios:

- 1º) Debe hacerse un estudio de la personalidad del

✓.

-20-

d delincuente bajo su triple aspecto antropológico, Psiquico y moral...

2º) Debe hacerse un estudio de la vida anterior al hecho delictivo;

3º) Debe hacerse un estudio de la conducta posterior de la gente al hecho delictivo; y

4º) Y debe hacerse tambien hacerse un estudio respecto a la naturaleza misma de los motivos, o sea la calidad de los motivos y por ultimo debo hacerse un estudio del hecho anti-social del hecho delictivo, que precisamente se presenta como peligroso para la sociedad. Por aqui puede considerarse como es de importancia no solamente la preparación del funcionario judicial que interviene en estos asuntos; sino el Perito Psiquiatra por que es evidente que el papel que ha de desempeñar. Entre nosotros el funcionario judicial tiene a presentar una colaboración importantísima del criterio del Perito Psiquiatra. No es posible hoy dia hacer ciertos dictámenes psiquiátricos si no se cumple

-21-

nistran los datos importantes que han de ser necesarios para que el perito pueda ser un estudio completo sobre el particular.-

De allí que la necesidad exista en los funcionarios preparados para que cuando le someten un caso - especial al Perito Psiquiatra ya se haya agotado la materia sobre el particular en los que hace relación por Ej. a antecedentes personales, a antecedentes hereditarios, indagatorias tomadas de acuerdo con la técnica científica etc;. Para que de esa manera cuando llegue un expediente a su conocimiento, ya exista algo muy adelantado que sirva precisamente para hacer un estudio científico sobre la personalidad del delincuente.-

-22-

CAPITULO LI

" COMIENZO DE LA PSIQUIATRIA "

" TALIA "

La Psiquiatría Moderna es la rama de la medicina que se ocupa de las manifestaciones y los tratamientos de los anormalias en el funcionamiento de la personalidad. Así como su capacidad para adaptarse a la vida social los orígenes y las interacciones dinámicas de la personalidad, que intervienen en el desarrollo de la enfermedad mental. Los orígenes incluyen las determinantes genéticas ya sea que se deriven de cromosomas o resulten de factores prenatales, pautas familiares y sociales, o carencia de ciertas experiencias, que con frecuencia sirven de base a la selección específica de formas de conducta.

LOS COMIENZOS.

El origen de la mayoría de los conceptos científicos de la psiquiatría, por supuesto tienen su raíz en el pasado. Solo existen conjeturas respecto a cuan do el hombre prehistórico enfocara la conducta anormal en estudio de las tribus primitivas de nuestros días apoya la suposiciones. Sobre los conceptos de

-27-

enfermedades de los hombres prehistóricos mantenían y que se presentan en los mitos y testimonio de las primeras páginas de la historia.-

Los estudios comparativo también han sido valiosos para aclarar las variantes de conducta del hombre bajo condiciones diversas, han mostrado la influencia modificadora de la conducta sobre las manifestaciones de los síntomas psicopatológicos. Y han revelado las deficiencias en ciertas explicaciones teóricas de la conducta, derivada del estudio del hombre en una cultura particular durante un lapso limitado.-

Los conceptos de enfermedad que se encontraron entre los pueblos primitivos difieren de los que las comunidades científicas de hoy sostienen.-

Para el hombre primitivo toda enfermedad se debe a la influencia de fuerzas que actúan sobre el cuerpo y se consideran sobre naturales por Ejs. Los comi

ritus del alma, las brujas, los demonios, los dioses o magos.-

"Estas explicaciones demonológicas son particularmente poderosas cuando se trata de dar sentido a la enfermedad que afecta la conducta.-

Es pertinente especular de que el hombre primitivo elaboró tales ideas apartir de sus propias experiencias personales y de sus contactos con los muertos; sus propios sueños sobre el retorno de los muertos y el recuerdo de las amenazas y exigencia y urogotos de los fallecidos quizás arrollaron la explicación que tomó en cuenta la influencia del más allá. Sus observaciones sobre la conducta desparatada, importunante, insensata y destructora. Del delirante psicotico, sus aprehensiones frente a un ataque compulsivo y sus esfuerzos por explicar el fenómeno del nictabro fantasma. Después de una aspiración probablemente sustentaron en el concepto de la oposición de monológicas como causa de los cambios peculiares y aterradores que aparecían en los familiares y amigos del

~~-25-~~

hombre primitivo.-

LA ERA MODERNA.-

En esta etapa histórica tuvo lugar un nuevo surgimiento del interés en el ciudadano humanitario del enfermo mental bajo la dirección de Mesmer, Italián (1.729-1.805 Inglaterra y Dorotheadix 1.802-1.887). En Estados Unidos de América, se eliminó al encadenar a los pacientes y los alrededores del hospital se mejoraron para su cuidado.-

En la actualidad con la aceptación casi universal de la enfermedad mental como un problema médico en Europa Occidental y en los países Americanos, estas modificaciones continúan extendiéndose y se manifiesta en nuestros días en el movimiento de Hospitales abiertos* que se inició en Inglaterra y en la nueva Acta Británica de salud mental.-

Más o menos al mismo tiempo que las reformas humanitarias en el tratamiento, aumentó el interés en

dice por las enfermedades mentales. Después de una larga serie de observaciones que los brillantes clínicos Europeos efectuaron, Radio Kraspelin dio a la Psiquiatria la primera descripción global de los que el creyó que eran entidades de enfermedad mental.

Antes de la atención siquiátrica se dirigía hacia el síntoma que se consideraba como la enfermedad Kraspelin supuso que las enfermedades mentales eran entidades patológicas definidas y análogas a las enfermedades físicas, si se distinguión por su etiología, sus síntomas, su evolución y su resultado final lo obligó a dar mayor importancia a las observaciones clínicas y abusar las causas físicas de las enfermedades mentales. Su sistema de clasificación se basó en descripciones y síntomas y resultados finales y así frecuentemente era imposible hacer el diagnóstico con exámenes de laboratorios de modo que la clasificación no se basó en la compresión de resultados etiológicos, que incluyen los procesos psicodinámicos. Aunque el sistema de Kras-

-7-

spolin adoró la razón de las observaciones psiquiátricas y así impulsó el estudio científico, lo hecho parece que el mismo tenía una apreciación limitada de la vida interior de sus pacientes. Su trabajo contribuyó poco a la comprensión de los trastornos mentales y particularmente de la fuerza Psicopátrica que actúan en ellos. Sin embargo su nombre debe considerarse entre los grandes de la Psiquiatría ya que observó con discernimiento y sistemático los resultados de sus observaciones, lo cual es una etapa necesaria.-

-28-

CAPITULO III

" LA PSIQUIATRIA Y LA LEY "

Tanto la psiquiatría como la ley tienen que ver con la conducta humana; la primera en un grado mayor, la segunda en aspecto menos extenso pero igualmente importante. La psiquiatría intenta determinar la fuerza que dan como resultado las desviaciones en la conducta y busca la forma de dirigir dichas fuerzas para producir una mayor cercanía entre personas y propuestas más constructiva y aceptables desde el punto de vista social.-

La ley maneja principalmente el control social de la conducta, ambas disciplinas tienen que ver con dos aspectos bastante importantes y diferentes de la conducta pero tienen muchos punto de contacto y no sorprende de que en ocasiones existen entre ellas diferencias de efecto y de opinión, puesto que enfocan los problemas de conducta desde el punto de vista diferentes.-

LA HOSPITALIZACION DEL ENFERMO

MÉTODOS

Una de las diferencias importantes entre el Psiquiatra y el abogado radica en su respectivas actitudes frente al ingreso del enfermo mental a un hospital. El psiquiatra pugna por que se recupere la dignidad del paciente y por que los obstáculos para su administración no sean mayores a los que se oponen a una persona físicamente enferma. Las leyes de muchos estados "E.U.A." todavía contienen gran cantidad de fraccología legal arcaica que implica encarcelaciones de cargos y culpas criminales, en las disposicionesacerca de la hospitalización de los enfermos mentales, puesto que en muchos casos el paciente mental no reconoce que está enfermo ni busca tratamiento, e incluso se resiste a las medidas ideadas para proporcionarselo, y puesto que la constitución de los E.U.A. estipula que una persona no puede ser privada de su libertad sin una notificación adecuada y sin que se le da oportunidad para hablar, la ley ^{insiste en una observancia parcial} se en lo que se refiere a los Derechos Humanos--

-50-

Hace unos cuantos años un comité especial de la American Bar Association, refiriéndose a los procedimientos formales de la ley para confinar enfermos mentales, afirmó que se trataba de principios fundamentales de justicia que no es posible ignorar.-

Sin ellos, ningún ciudadano estaría a salvo de los maquinaciones de los Tribunales secretos que no permiten juzgar desentendidos y encerrar a un homicida al miembro más, como de la comunidad.- Aunque otra teoría es quizá posible que se intente principalmente a una persona normal en una institución, el probable que en la actualidad está más vez ocurre en los E.U.A. Y desde luego no en un hospital público para enfermos mentales.-

No hay que criticar en exceso al Abogado por su afán de vigilar los derechos legales, y que no hay que someter al enfermo a la cruel y dolorosa tortura mental que implica la confinación incluso hasta fechas muy recientes, un estudio de los E.U. Acuerda

-31-

ría someter a un " Juicio por jurado" excepto si la =
confinación iba hacer temporal.- En la actualidad =
(El juicio con jurado es optional).-

En E.U.A. todos los estados modernos tienen la
solicitud de trá-
público. Notas
al solicitante de
que tiene la capacidad mental suficiente para hacer =
la solicitud y que, si desea abandonar el hospital
debe avisar por escrito que quiere irse.-

En la mayoría de los estados la ley estipula en =
general, que cuando se tiene la intención de confiar
a un individuo contra su voluntad durante un periodo
indeterminado se debe llevar una solicitud para inter-
nación al paciente con una agente judicial como acus-
ar, se debe notificar al enfermo de la audiencia ju-
dicial que va a efectuar en relación con su estado men-
tal, y dos médicos deben examinar al individuo y certifi-
car que sufre de una enfermedad mental. El juez que

-32-

preside la audiencia es la persona que confina al individuo aunque en los 21 estados la audiencia puede afrontarse ante un jurado si el enfermo así lo decide.-

ACTA MODELO PARA REGULAR LA HOSPITALIZACION Y
MANTENIA DE LOS ENFERMOS MENTALES.

Como ya se ha indicado cada estado tiene su propias leyes para regular el confinamiento de los enfermos mentales.- En consecuencia hay una gran disparidad entre los procedimientos legales qd^c cada estado sigue para la hospitalización. Por otra parte, en muchos sitios estos procedimientos sonstén al enfermo - afrontos y humillaciones. Por esta razón en el mil - novocientos cuarenta y nueve (1.949) el National Advisor y mental Health Council pidió al United States Public Health Service que ideara lo que pudiera considerarse como acta modelo "Acta Modelo"; no obstante es de suponer, qd^c conforme cada estado modifique sus leyes gradualmente de confirmación, el pensamiento no - derno qd^c se refleja en la estipulación del acta sujeta será satisfecho incorporando en los procedimientos leg-

-33-

los concreto.-

El acta propuesta redactada en una forma que fa-
cilita las admisiones voluntarias, pero estipula que
si enfermo pide por escrito su acta, se lo permitirá
abandonar el hospital inmediatamente.-

No obstante si el Director del Hospital opina que
el acta del paciente sería peligrosa para él mismo o
para otro debe notificar así juzgado y proponer el
acta del enfermo durante el tiempo que el juzgado es-
tire conveniente, antes de comenzar el procedimiento
para la hospitalización judicial.-

HABEAS CORPUS.-

El cicotico, aun cuando en forma leal no lo ha-
ya declarado docente conserva el derecho de presentar
una petición de Habeas Corpus, que tiene como objeto
la rápida liberación del individuo por decreto judi-
cial. Bajo las leyes Estado Unidos e Inglesas, en

-34-

ta petición puede demandarse en defensa de cualquier persona que alegue que le estás privando de su libertad legalmente puesto que una confinación puede durar solo el tiempo durante el cual el enfermo necesita cuidado y custodia; en cualquier momento este puede solicitar que se le exita la petición de Habeas S Corpus, y negar que ya se encuentra sano y tiene derecho hacer libertado.-

-33-

CAPITULO IV

"LAS AFECTACIONES MENTALES"

Los autores contemporáneos los han agrupado así:

- a) Oligofrenias
- b) Dicopéticas
- c) Dafermedades psicogénicas
- d) Psicosis

a) Oligofrenias.- La oligofrenia y sobre todo no hay discusión no es una enfermedad psiquica, en el verdadero sentido de la palabra.-

Los estudios de la psiquiatría ven en ella un resultado de la actividad psiquica debido al daño o a la insuficiencia del cerebro o una determinación de ese desarrollo.-

Las causas que originan la oligofrenia son muchas; no obstante la anterior se puede de acuerdo con el grado de insuficiencias psíquicas clasificar en tres formas fundamentales:

- a) La Idiotec.- Se caracteriza por un grado de de-

-36-

dilidad mental que se manifiesta clínicamente por la ausencia casi completa de actividad psíquica y que es en consecuencia una facultad de desarrollo cerebral más bien congenital que ha adquirido.-

Imbecilidad.- Se caracteriza la infertilidad por una debilidad mental especial, existiendo tan sólo actividades psíquicas rudimentarias y que resultan de una falta de desarrollo cerebral congenital o adquirido.-

En los imbeciles son menos frecuentes las malformaciones, pero también se observan estigmas degenerativos; así se ve en el cráneo una frente baja y estrecha, las orejas hipertrofiadas y mal implantadas, los ojos estrábicos y la cara anfimétrica.-

DEBILIDAD MENTAL PROPIAMENTE DICHA

En la debilidad mental se presentan muchos síntomas que van desde la inrecibilidad, en la cual la

educación e instrucción son rudimentarias. Es muy
difícil delimitar las fronteras de la debilidad
mental. Sin embargo puede decirse que el débil men-
tal se distingue del individuo normal, por la le-
titud como se verifica su desarrollo intelectual, y
por que nunca su educación e instrucción son comple-
tas, sino que se ven grandes vacíos, con retrovi-
dos bajo todos los aspectos.- Esta imperfección o
deficiencia puede referirse a todas las funciones =
psíquicas; pero puede ser también efectiva, es de-
cir puede la memoria y la atención quedar indemnes,
existirán grandes fallos en su juicio y razonamien-
to; hay falta de comprensión y son personas, difi-
cilemente asimilan conocimientos, siendo poco adap-
table a las diversas circunstancias de la vida.-

B) PSICOPATIAS.- Las psicopatías tampoco son
verdaderas enfermedades psíquicas; antes de prodi-
cir las psicopatías causas hereditarias tienen equi-
pos sociales de educación y medio. Encuentranos en
ella rasgos patológicos estables, con un tempora -

-3-

miento y carácter propio sicológicas por las alteraciones patológicas de sus sentimientos y su conducta, anotando que bien puede ser intelecto, en voces muy elevadas.-

El Psicópata conocen sus defectos y por lo tanto lo sufre difícilmente se haya en conflicto constante con cuanto lo rodean y atodos los predispone un contra suyo.-

ENFERMEDADES PSICOGÉNICAS

Las enfermedades psicogénicas tienen por causa especialmente las vivencias.

Se llama vivencia "El Complejo de ideas de vivos temores negativos relacionados con determinados acontecimientos de la vida del hombre. Las vivencias tienen su origen en sus más variados acontecimientos de la vida social o particular. Representados por un dolor intenso, un susto u otra conmoción moral pueden aparecer subitamente y durar mucho tiempo".-

-39-

Los enfermades psicogenas se dividen en:

- a) Neurosis
- b) Psicopatologia

NEUROSI. " Es una enfermedad psicogena con trastornos temporales de los procesos nerviosos basicos = y con trastorno de la integración del segundo y pri - mer sistema de señales y la zona sub-cortical".-

Las Psicopatias se diferencian de las neurosis en que los mismos trastornos son temporales en las neuro - sis y en las psicopatias estables.-

Con la neurosis reactiva presentan los siguientes diferenciais: La neurosis no se observa, como ocurre en las psicosis reactivas una inhibición extrociníte - tan intensa del segundo sistema de señales. Además en las neurosis, junto a los trastornos de la activi - dad nerviosa superior son frecuentes las alteracio -

nes dolorosas de diferentes órganos, cosa que no ocurre en las psicosis relativas.-

La neurosis comprende tres enfermedades.

- a) Histeria
- b) Neurastenia
- c) Psicastenia

Histeria.- Aparece en forma repentina otros enfermazdades, por la influencia de una situación traumática prolongada. En esta enfermedad se presenta n síntomas neurológicos y psicopatológicos. El conjunto de síntomas que ella presenta se ve aumentado por la imitación o por la sugestión a que son dados estos enfermos.-

LA NEURASTENIA.- Es una enfermedad muy extendida. Son sus causas según algunos autores el cansancio y algunos agotamientos del sistema nervioso; otros ven sus causas en los trastornos psíquicos.-

-41-

En la actualidad la psiquiatría suma a ambos factores dando mayor importancia al psicogénico. Puede observarse esta enfermedad en cualquier edad, pero sobre todo en la edad madura; los neurasténicos se quejan de todo sobre todo, en lo general. Se quejan de divinidad, fatiga, dolores de cabeza etc.-

Psicoterapia.- Esta forma de neurosis es tan sólo común que las anteriores. Se presentan por lo general en la juventud y tiene como origen vivencia que actúan largo tiempo. "Se manifiesta ante todo en forma de ideas fijas, actos fijos relacionados con ellos y temores también fijos o fobias. El enfermo no puede desprendérse de unas ideas, a las que siempre se refiere críticamente y cuya presencia le atormenta continuamente".-

RESPONSABILIDAD CRIMINAL

Los conceptos que de la mente tienen la psiquiatría y la ley son diferentes, que es difícil que ambas profesiones concuerden a lo que respecta la reg

-42-

pensabilidad de la conducta, y especialmente de la conducta criminal. Segun el concepto de la ley, la razón y la voluntad integra, dominan la mente, y la conducta resulta de un intento que la conciencia determina la ley no reconoce la responsabilidad penal, aunque la psiquiatria la responsabiliza o no tiene linderos ni grados definibles.-

La ley se limita a estimular los datos conscientes que participen en la conducta y supone que un trastorno en la facultad conocitiva (conocimientos) es la unica base para determinar si hay o no responsabilidad en la conducta que se denomina criminal.-

Por otra parte la psiquiatria que los procesos mentales estan controlados tanto por factores consciente como factores inconscientes, y que estos últimos tienen un papel muy importante, supone tambien que la conducta es una expresión de la responsabilidad como todo y ésta determina por una multiplicidad de factores complejos, incluyendo el efecto inconciente

-43-

de las primeras experiencias. Las presiones posteriores y las necesidades emocionales.-

Para el psiquiatra el acto ilegal puede no ser = el resultado de un intento que la conciencia determina sino la manifestación superficial de una alteración psíquica más profunda el signo del roce opiniones en un sistema de defensas psíquicas adaptativas= que se exigieron para equilibrar los conflictos internos.-

El psiquiatra va más allá del acto mismo y valora la personalidad total, tanto en sus aspectos inconsistentes un mayor peso en el balance de las fuerzas que rige la actividad mental. La diferencia en estos conceptos es un resultado lógico en el desarrollo gradual del conocimiento psicológico.-

En la antigüedad no se consideraba que los lunáticos sufrían de una enfermedad sino que se pensaba;

-44-

estaban poseídos por el demonio y se los golpeaba, se les encadenaba y no era raro que se los sentenciara a morir o chorreados. Inclusive si el supuesto lústico había cometido un crimen, no se daba importancia a la responsabilidad del delincuente.-

-45-

CAPITULO V.

TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD

PERSONALIDAD HIPOMANÍACA.— Los Hipomaníacos son emprendedores, alegres, gozan de la vida, están libres de las inhibiciones internas y muchos son vivaces y despejados.— Muestran una reacción sostenida de avivación, confianza, agresividad, optimismo y tal vez júbilo. En general son energicos, gregarios amantes del placer instable, dados a extraviaciones juguetes y fácilmente influidos por nuevas impresiones.—

PERSONALIDAD MELANCOLICA.— Los siicotípicos que pertenecen al polo melancólico son por lo general gente amable, tranquila, comprensiva y de buen carácter, no son dados a la excentricidad forzada pero tienden a deprimirse fácilmente. Gozan muy poco de la alegría normal de la vida y se inclinan hacia sombríos, solemnes, sumisos, pesimistas y que subjetivamente así mismo.—

-46-

Fácilmente expresan sus penas y desaspiraciones.

Sienten intensamente la responsabilidad y se ale desalientan con facilidad ante condiciones nuevas.-

PERSONALIDAD ESQUIZOIDE.

La personalidad esquizoide o esquizotípica se caracteriza por sus incongruencias de la vida afectiva, asociadas, de menoría característica de la vida social deficiente. En la personalidad esquizoide la vida afectiva carece de resonancia y la simpatía que la caracteriza al ciclotípico. Son sensibilidad por una parte, y frialdad por la otra parte. El esquizoide se siente solo incomprendido y aislado. El timido vergonzoso, incomodo por su apariencia asombrado insatisfecho de si mismo, tal vez tímido, reservado y suspicaz.-

PERSONALIDAD EMOCIONALMENTE INESTABLE

Los individuos con este tipo de personalidad - se caracterizan por la intensidad explosiva de las emociones que experimentan en respuestas a estímulo externo relativamente ligero. Entre una explosión emocional y otra, suelen ser amigables, ariostos, felices y agradable. No obstante su relación con otras personas constantemente está sujeta a las actitudes emocionales fluctuante del individuo debido a que la hostilidad que experimentan son muy intensos y él no puede controlarlos. Su tono de emocional habitualmente se encuentra en un punto casi extremo y puede en forma repentina e inesperada explotar en ira desatada u otra exhibición emocional desproporcionada. En tales ocasiones estas personas pueden gritar, proferir provocaciones impudentes y atacar otros individuos.-

-43-

CAPITULO VI

"LEGISLACION COLOMBIANA"

Artículo III C.P. RESPONSABILIDAD PENAL.

En nuestra legislación se encuentra consagrado el principio de la responsabilidad en contraposición a la responsabilidad moral que consagró la Escuela Clásica.-

En nuestro Código Penal en el artículo 11 al tenor dice: "Todo el que cometa una infracción -en la ley penal será, responsable, salvo de los casos expresamente exceptuado en este código".-

Conforme a esta disposición todo el que infrinja la ley será responsable de acuerdo a que cobren en el agente su actividad psicofísica o sea que son responsables, tanto las personas normales como las anormales. Si el sano demente infringe la ley Penal, homicidio por ejemplo y lo mismo hace el demente, en estos casos no hay diferencia con relo-

ción a la responsabilidad. Pero si tenemos que anotar que se encuentra un diferencial en los respectos a la cación que hay que cumplir a cada uno de ellos. Puesto que al principio de ellos cabe aplicar penas y al segundo las llamadas naciones de seguridad.-

ARTICULO 23 Y 25 DEL CODIGO PENAL

Como se sabido en la parte final del artículo 11 en su primer inciso hace referencia a las llamadas excepciones legales, es propio hacer mención a ellos, las cuales se hallan consagradas en los artículos 23 y 25 del código Penal.-

Las primeras llamadas causas de justificación negativa consagradas en el artículo 25 que a su tenor se establece; No hay lugar o responsabilidad Penal cuando el hecho se cometan

- 1º) Por insuperable coacción ajena

-50-

2a) En estado de sugerión hipnótica o patológica;

3a) La plena y buena fórmula determinada por ignorancia invencible.-

4a) Por error esencial de hecho o de Derecho = proviniente de negligencia; Y

5a) La ignorancia de la ley (En las contravenciones).-

O causa de justificación positiva llamadas también de justificación de leyes del hecho son las que puntualiza el artículo 25 así: El hecho se justifica cuando se comete.-

1a) Por disposición de la ley;

2a) Orden obligatoria de actualidad competente;

-51-

3º) La legítima defensa de la vida el honor,
los bienes propios o de un tercero y

4º) En el estado de necesidad.-

Mención del artículo 29 del Código Penal: El artículo 29 establece lo siguiente: "Cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de enajenación mental o de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, o padecido de grave enfermedad psiquica, se aplicaran las sanciones fijadas en el capítulo II del título II de este libro.-

En este artículo tambien se hacen referencia a los estados anormales que puede resultar solo a la enajenación mental y la gran enfermedad psiquica.-

-52-

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.— De acuerdo a d. articulo 61 son:

1º) La recusión en un manicomio criminal o una colonia agrícola especial.

2º) La libertad vigilada.

3º) El trabajo obligatorio de obras o empresas públicas.-

La prohibición de concursar a determinados lugares públicos.-

MANICOMIO ORIGINAL.— Sirve para internar a los alienados que cometen delitos cuyo entido los haga especialmente peligroso y tengan pocos semejanzas de presidio (Art. 63 Cap.) de los cuales en Colombia, no tengo conocimiento que existan en la debida forma como lo exige la ley.-

-53-

COLONIA AGRICOLA..- Esta destinada para los alienados que cometen delitos y tengan ya sea señaladas de prisión o arresto; es de advertir que tampoco tengo conocimiento que nuestro país tenga colonia agricola especial alguna.-

TRABAJO OBLIGATORIO EN OBRAS O EN CASA PUEBLA

ELICAS..- Consiste en una medida obligatoriamente bajo vigilancia, al intoxicado o por drogas venenosas que ha cometido contravenciones.

LIBERTAD VIGILADA..- Consiste en confiar algunos fáctiles al enfermo de la mente, o intoxicados crónicos, al cuidado de su familia o internarlos en una casa de salud, hospital o manicomio, como, bajo la inspección del consejo de patronato y por un tiempo no menor de dos años.-

PROHIBICION DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES PUBLICOS

A ellos refiere el artículo 66 del C.P. "Consiste en privar a los intoxicados por el alcohol o por algunas sustancias venenosas del hecho de concurrir a los establecimientos abiertos al público, donde se expenden medidas alcohólicas, y a los lugares donde se considere de que se comete clandestinamente; con sustancias narcóticas o donde las condiciones del ambiente."-

La índole de los personas que quieran congregarse etc. Pueden impulsarlos a cometer infracciones.-

-55-

"EL CODIGO PENAL COLOMBIANO Y EL ESTUDIO"

"DEL DELINCUENTE"

En el informe de la comisión de la reforma Penitenciaria al señor Ministro de Gobierno, se leen los siguientes conceptos que imprimen su nueva orientación:

"Quisida la comisión por los principios que informa la doctrina de la defensa social como los únicos que pueden procurar una eficaz represión de la delincuencia, ha adoptado el de la actividad psico-física como base de la impunitabilidad penal, y ha considerado en consecuencia que no hay razón alguna para que se excluyan de una sanción proporcional los actos de los locos, los anormales, los intoxicados, los menores etc.; que en su condición de seres peligrosos para la sociedad deben también estar sometido a la acción del Código Penal de la misma manera que los normales o sanos de

mente. De hay las disposiciones que establecen la responsabilidad legal de todo individuo que cometa un acto antisocial, calificado como delito y cuales quiera que sean las condiciones psíquicas en los que se encuentre. Por las mismas razones y sin dejar de conocer la importancia que tiene el estudio del delito como acto jurídico, propongo la comisión de adaptación de las disposiciones que exigen el estudio del delincuente como personalidad antisocial y permitan la aplicación de las sanciones teniendo en cuenta principalmente no sólo la objetividad de los hechos considerados materialmente, sino los motivos determinantes, las circunstancias de mayor o menor peligrosidad que caracterizan al agente y la enfermedad de este.-

Especialmente se completan las figuras del delincuente habitual y del delincuente por tendencia que constituyen una de las mayores preocupaciones

de las modernas leyes penales.-

Adoptada la actividad psico-física como base o fundamento de la imputabilidad penal y la peligrosidad social, como medida de la responsabilidad, - era consecuencia ineludible que el título de las sanciones no contuvieran sólo la reglamentación de lo que tradicionalmente se ha llamado pena, y que exclusivamente se aplicara los cárceles normales, sanos de mente, con un contenido más o menos disminuido de expiación o sufrimiento, sino que comprendiera también la reglamentación de las llamadas medidas de seguridad que deben aplicarse a los que en momento de cometer el hecho sean menores de cierta edad, o se encuentren en estado de enajenación mental o de intoxicación crónica producida por el

-53-

alcohol o cualquier otra sustancia, o padecen de =
otra anomalía psíquica".-

Como una lógica consecuencia de estos líos de los reformistas de la legislación penal, surgió el nuevo artículo 29 que dice; Cuando al tiempo de cometer el hecho, el agente se encuentre en = estado de enajenación mental o de intoxicación, ordinaria producida por el alcohol o por otras sus- tancias, o padecen de grave anomalía psíquica, se aplicarán las sanciones fijadas en el capítulo II del título II de este libro y que se refieren a = las medidas de seguridad de este libro y que se = refiere a las medidas de seguridad, como la seguri- gación en un manicomio criminal, o en una colonia agrícola especial, la libertad vigilada, al trabajo

-59-

je obligatorio en obras o empresas públicas, la prohibición de concurrir a determinados lugares públicos por los anormales y enfermos de la mente o intoxicados.-

"CRITICA AL ARTICULO 29 DEL ANTIguo "

"CODIGO PENAL "

"desde el año de 1.930 se criticó el artículo 29 del antiguo código penal que se decía así: Son encasables y por consiguiente no están sujeto a penal - alguna.-"

1º) El que se halla en estado de veritable demencia o locura al tiempo de cometer la acción o privado involuntariamente de su razón,- Pues si =

-60-

por una parte podría interpretarse la palabra desen-
cia en el sentido jurídico de cualquier forma de con-
junción mental, al consignar las palabras de (Verda-
dern desenencia o locura) se refiere a una forma espe-
cífica de una enfermedad mental como es el estadio de
menial cuando existe una desintegración profunda de
la responsabilidad. A demás, quedaba sometida a un
moldo muy estrecho la excusa de penal para un indi-
viduo anormal, ya que por este artículo sólo queda-
ba libre de pena al verdadero desenante o loco, es de-
cir, aquel individuo en que resulte su conjunción
mental en el momento de ejecutar un acto, y ya se =
sabe cuántos estados delirantes, llevan la aparien-
cia de la cordura, tienen lógicas en sus procedimien-
tos y muchas veces inventivas; en el principio de una
psicopatía, revelan más bien poderosa imaginación y

-61-

actividad intelectual por el estado irritativo de la célula cerebralan. Y así, en los impulsivos, ya fueran alcohólicos, epilépticos, penales, psicasténicos, monosinápticos, etc., en la vida cotidiana puede aparecer como más o menos equilibrados, y sin embargo, cuando obran a impulsos de una obsesión, su estallido es automático y sin control ninguno. Y en el citado artículo del Código Penal, sólo se menciona como un principio no muy estrictamente científico, como es el que un individuo que ejecuta un delito, o es en absoluto irresponsable y excusable de culpa cuando ejecuta un acto en estado de verdadera demencia o locura. Dilema que no existe, ya que son muchos los estados intermedios entre la razón y la locura. Y se rechaza plenamente la responsabilidad atenuada, que noce-

seriamente debe existir en aquellos seres que sin ser verdaderamente locos o demóntes, si padecen de un desequilibrio nervioso o de ciertas tensiones mentales que los priva del normal funcionamiento de los elementos frenadores de las facultades y en que la libertad ha llegado a tal debilitamiento, que no preside los movimientos de la mente, y en que hay graducciones porque la capacidad varía según el sujeto y el momento desde la simple atenuación, la más ligera, hasta la completa irresponsabilidad.

Porque como muy bien lo decía Regis:

"La humanidad no se divide desgraciadamente, desde el punto de vista psicológico, en dos grupos distintos: de un lado, los sables de espíritu, enteramente responsables; de otro lado, los empeñados

-63-

enteramente irresponsables; entre los dos existe una vasta provincia, llamada zona de frontiera, poblada de individuos tarados, de diversos grados, y que tiene por consiguiente responsabilidades muy diferentes".

Y es claro que en el nuevo artículo 39 del Código Penal vigente, al emplear la frase "acto de enajenación mental o de grave anomalia psíquica" se comprenden no sólo las psicopatías debidamente comprobadas sino todos los estados intermedios de anomalía mental, que estudia la psiquiatría, o ciertas deficiencias mentales, que están muy lejos de las verdaderas demencias o locuras, de que se hablaba anteriormente, pero que sin embargo, inhiben al que las padece, y que por lo tanto hacen que su capacidad penal sea nula o por lo menos muy

atenuada, -

OPORTUNIDAD DE LOS EXAMENES PSIQUIATRICOS EN LOS DELINCUENTES

desde antes de ponerse en vigencia el actual Código Penal, se quería abusar de la prueba psiquica, sentándose hasta cierto punto la premisa de que todo violador de las disposiciones penales fuera una persona no equilibrada o normal, y que por lo tanto se imponía un estudio de sus facultades mentales, viniera o no al caso, y remitiéndose al sindicado como se envía un paquete inerte a una oficina de correos, o como se remite una sustancia al análisis de un químico, o un paciente a un laboratorio de radiología; creyendo que el médico legista

-64-

con solo interrogarlo una vez, observarlo ligeramente de acuerdo con el concepto anticuado y anti científico de que pudiera existir el ojo clínico, pudiendo darle un dictamen sobre su normalidad o anormalidad, sobre su constitución psíquica, sobre su grado de capacidad penal, y todo esto en muchas ocasiones sin que el perito conociera los hechos— por lo que se llamaba a juicio al examinador, sin remitir el expediente donde pudieran conocerse en detalle sus reacciones, las indagatorias, las declaraciones, sus reincidencias, sus antecedentes personales y hereditarios, su comportamiento en la sociedad, su conducta en la cárcel, es decir, todo aquel conjunto de documentos que han de servir para orientar su investigación y precisar su concepto, completándose luego con los varios exá-

•/•

mones psicológico de observación y comprobaciones clínicas y de laboratorio.-

Y es natural pensar que en aquellos casos en que verdaderamente se trate de individuos anormales, no puede hacerse un estudio debidamente fundado si no se dispone de toda clase de antecedentes, del estudio del respectivo expediente, con el tiempo necesario para someter al examinando a todas las pruebas que hoy día se imponen de acuerdo con la técnica moderna en psiquiatría.'

Tanto más cuanto que debe tenerse en cuenta que no basta comprobar que un individuo es un epiléptico, que es un psicasténico, un alcoholíaco, un pervertido sexual, un devil mental, y si-clotílico, un paranoico, etc.; sino sobre todo =

combiene estudiar si determinado acto que ejecutó un individuo puede tener relación con las anomalías encontradas, si una reacción impulsiva puede explicarse por una constitución epileptiforme si súbito ataque imprevisto se debe a una alucinación alcoholica, si un homicidio fue el término lógico - de un proceso delirante sistematizado de persecución si ciertas costumbres escandalosas obedecen a una perversión instintiva sexual etc.) por que si solamente se quiere comprobar una anomalía mental, cualquiera que ella sea, pero no se contempla el caso en concreto, para estudiar su competencia penal, se llegaría en muchas ocasiones a conceder una patente de impunidad para todo clase de delito a aquellos individuos cuya mentalidad estuviere solamente resentida o minorada, y de cretazos

do una capacidad penal mala y absoluta, cuando en realidad sólo fuera estimada, que necesariamente debe ser distinta a su terapéutica, disacuerdo con los principios admitidos en la escuela de la defensa social rectamente interpretada.-

Una vez que se puso en vigencia la reforma penal algunos funcionarios de construcción interpretados erróneamente, a mi modo de ver, el nuevo código Penal complicando en ocasiones el mecanismo de la justicia, por que envían a la oficina central de la medicina legal o cualquier sindicado, con el pretesto de que se le hiciera un examen otíologico o ficio-siquico, fuera o no necesario, y en una forma venía a determinar el curso de un proceso, ya que se trata de investigaciones lentas y difíciles

-68-

a lo cual venia a agregarse el cúmulo de negocios penales y lo reducido del personal científico médico.-

Más si se lee atentamente el Código de Procedimiento Penal, en ninguna parte se dice que necesariamente a todo delincuente debe hacerle un examen psiquiatrico, por que si ello fuera así, existiría la exagerada presunción de que todo individuo que viole el Código Penal es sospechoso de anomalias, y esto no podía pensarlo al legislador bajo ningún aspecto. Solamente dispone el artículo 374 de Procedimiento Penal que si al funcionario descubriere en el Procesado indicio de grave anomalía psíquica, de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia venenosa, lo someterá inmediatamente a la ob-

servación de facultativos en el establecimiento en que se hallare teniendo, o en un manicomio adecuado si fuere más aproposito, o si el procesado estuviere en libertad. Como puede observarse, debe ser justificado el procedimiento del funcionario judicial, cuando ocurre a los médicos legistas para el examen psiquiátrico de un delincuente, y no se debe abusar de esta prueba hasta tomarla como habitual e impresindible en toda investigación criminal.

Y en los casos en que el criterio ilustrado a del juez considere necesario la pericia psiquiátrica debe cumplir de antemano con lo que dispone el código de Procedimiento Penal en cuanto hace relación con la comprobación de antecedentes personales.

-70-

les y hereditarios del procesado.-

En el año de 1.939 se formuló una consulta so-
bre el particular al Tribunal Superior del Distri-
to judicial Sala de lo Penal, y estubo de acuerdo
a esa alta entidad, de que la porción psiquiatrica
no debe reducirse sino en los casos que verdadera-
mente sea necesario su intervención de conformi-
dad con las disposiciones legales sobre la materia.

PUNTOS DE VISTA ESENCIALES EN EL CRIMEN

FISICO-PSIQUICO DEL INGULPADO - LA HEMATOLOGIA

Es indispensable el examen completo del estado
sómatico del delincuente, porque si es cierto que =
en veces perturbaciones hormonicas no repercuten =

proporcionalmente a posibles alteraciones del psiquismo, si sucede que en muchos patópatas existen graves alteraciones funcionales que explican en gran parte la etiología de estas anomalías.

No basta por consiguiente, comprobar que existe un estado patológico en las glándulas de secreción interna, que produzcan algunas alteraciones somáticas, sino que es necesario que a la vez esos disfuncionamientos endocríneos comprometan la integridad mental del examinado, para poder concluir que su anomalía psíquica se explique claramente por esos trastornos glandulares, y que a su turno el crimen sea una consecuencia de un estado mental patológico. Más si solo se demuestra manifestaciones endocrinopatológicas pero sin comprometer la

integridad psíquica, sólo puede sostenerlo un individuo con sus anomalías orgánicas, ha delinquido, pero sin establecer una relación de causalidad entre ella y el delito cometido. Existen muchos criminales que no experimentan cambios endocrínicos, y viceversa, personas que a pesar de su estadio patológico de su glándulas de secreción interna, sin embargo no son criminales, ni revelan ninguna tendencia al delito.-

"EXÁMENES PSIQUIATRICOS"

COMUNIDAD DEL EXAMEN.- Tratando ahora la relación en los exámenes psiquiátricos que hacen los médicos legistas en aquellos casos en que se sospechan que un individuo padece de alguna perturbación

-74-

mental.-

Soy muy frecuentes los casos en que las autoridades judiciales recurren a los médicos legistas para que se haga un estudio de un sindicado a fin de comprobar si se trata de un individuo moral, o si por lo contrario, se puede comprobar anomalías psíquicas. Por la interpretación que se le ha dado al nuevo código penal, puede decirse que casi todos los sindicados de un delito deben estudiarse; se quiere que el médico legista haga un estudio de su personalidad, se parece una interpretación errónea que han hecho los funcionarios judiciales. Porque en el código de procedimiento penal no hay un artículo preciso en que se ordene de una manera perentoria que en toda clase de delincuentes se haga un examen psiquiátrico; sólo hay una disposición que dice que cuando un funcionario judicial

en el curso de la investigación, sospecho una grave anomalía psíquica, o un estado de intoxificación por el alcohol o por cualquiera otra sustancia tóxica, debe observarse a ese individuo en la cárcel donde estuviere, o colocarse en un manicomio especial si fuera del caso, pero no se exige en ningún de esos artículos una pericia médico-legal; de manera que no es aceptable la interpretación que se le ha dado al código penal por algunos funcionarios judiciales al pedir siempre una pericia psiquiátrica en todo individuo sindicado, aun cuando no se sospeche de que se trata de un alienado. No parece así que es más explicable el que esa clase de dictámenes se soliciten cuando haya una fuerte presunción de que determinado individuo cuando ejecutó un hecho delictuoso presentaba alguna alteración psíquica, y que en esos casos se impone la pericia psiquiátrica. Y esto es lo ordena el Código Penal.

C O N C L U S I O N E S

La finalidad de lo expuesto en esta tesis al hablar de los enfermedades psiquicas, de la legislación nuestra y de los auxiliares de la justicia; no es más que el querer lograr verdaderamente que en nuestra realidad social todos esos conocimientos científicos si se han aplicados con verdadera inteligencia ante los casos concretos. Por si como es sabido siendo nuestra legislación ya sabia, casi siempre cu sabia voluntad.

Queda en las páginas de nuestros códigos sin que en realidad se le de su exhorta y práctica aplicación y sea por parte de la justicia o ya sea por parte de los peritos auxiliares de la de la misma y digo esto porque si hay personal capacitado, pero, a veces lo que en realidad falta es la condición moral de los mismos es decir que por muy profundo que sea el mar de esos conocimientos, se quedan en el vacío de su mala aplicación para que esto marche a cabalidad. Hay que tengan la dicha de

de intervenir en esos casos lo tengan como verdaderos científicos de la ética profesional aparte de sus conocimientos científicos y no miren las condiciones políticas, sociales y económicas sino concieren con un don bastante humanista. Cuando se trate de un enfermo que necesita en realidad. En esos preciosos momentos que la sociedad que es quien lo juzga conozca su verdadero estado.-

Para que así se le puedan aplicar las sanciones que le correspondan pero que esas sanciones que muy bien consagra están en nuestra legislación; si se siguen con verdadero sentido práctico científico o sea que se oren todos los médicos en la reforma debida así como lo establece el artículo 61 con las llamadas medidas de seguridad.-

Tambien es necesario que los jueces de la ⁴ República, los abogados en ejercicio tengan no soneros conocimientos de psicología y psiquiatría aplicada y a nuestra justicia marchará más acorde a la realidad

-76-

social, y ya que las condiciones actuales así lo exigen existiendo con esta vida tan apresurada y corriendo riesgo lleno al que unas personas a perder la razón o infringir la ley o hay también quienes no la pierden pero buscan el difras de la locura u otra semejante para así unir el brazo firmes de la justicia.-

B I B L I O G R A F I A

- Psiquiatría Clínica.....Nayer y Los
Psiquiatría Forense.....Uribe Guallia
Código Penal.....Ortega Torres
Derecho Penal.....Dr. Víctor León Nonoza
Sociología Criminal.....Erico Ferri
Manual de Psiquiatría Forense...Castro Roy

ÍNDICE:

CAPÍTULO I

Página Nro.

Generalidades.....1 a 21

CAPÍTULO II

Comienzo de Psiquiatría.....22 a 27

CAPÍTULO III

La Psiquiatría y la Ley.....28 a 34

CAPÍTULO IV

Las enfermedades Mentales.....35 a 44

CAPÍTULO V

Trastornos de la Personalidad.....45 a 47

CAPÍTULO VI

Legislación Colombiana.....48 a 75